

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Edificio El Trébol P.H.
Demandado	Nora Elena Salazar Gómez
Radicado	05001 40 03 028 2019-01317 00
Asunto	Fija fecha de audiencia. Decreta pruebas

A fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 en concordancia con el Art. 625 numeral 4° literal a) del Código General del Proceso, se señala el día **9 del mes de noviembre del año 2020 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 ibídem.

En razón de lo anterior, se procede a decretar las pruebas dentro del presente proceso;

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 Documental: En el valor legal pertinente se analizará la demanda, junto con sus anexos, y los documentos que se obtengan en razón del decreto de pruebas. Arts. 243 y sgtes del C.G.P.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1 Documentos: En el valor legal pertinente se analizará la contestación a la demanda juntos con sus anexos y los documentos que se obtengan en razón del decreto de pruebas. Arts. 243 y sgtes del C.G.P.

2.2 Interrogatorio de parte: Se ordena a la señora **MARÍA EUGENIA VELÁSQUEZ** en su condición de representante legal de la copropiedad demandante **EDIFICIO EL TRÉBOL P.H.** o quien haga sus veces, comparecer a audiencia, a fin de que absuelva el cuestionario que le formulará el apoderado de la parte demandada.

2.3 Testimonial: En la diligencia se escuchará el testimonio del señor **PEDRO PABLO OLAYA.**

La parte peticionaria de dicha prueba gestionará lo pertinente respecto de la comparecencia del testigo. Art. 217 ibídem, pero para tal fin deberá denunciar su correo electrónico.

2.4. Exhibición de documentos: se ordena a la señora **MARÍA EUGENIA VELÁSQUEZ** en su condición de representante legal de la copropiedad demandante **EDIFICIO EL TRÉBOL P.H.** o quien haga sus veces que el día de la audiencia aquí señalada, exhiba copia del acta de la última asamblea ordinaria o extraordinaria donde se haya señalado la cuota mensual de administración que deben pagar y están pagando los copropietarios de la copropiedad.

2.5. Oficio: No se decreta la prueba consistente en oficiar al **Juzgado Quinto Civil de Ejecución**, a fin que remita las copias solicitadas, toda vez que según el Art. 173 ejusdem: *“El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”*, por lo tanto la parte interesada deberá realizar las gestiones respectivas para allegar la aludida información el día de la audiencia, pues en el momento procesal pertinente no demostró sumariamente que hubiera elevado tal petición ante el aludido Despacho.

La parte interesada aportará un CD no regrabable el día de la diligencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarrearán las sanciones establecidas en el Art. 372 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



2.-